

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	2661
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – TRAMTE POSTERIOR
DEMANDANTE	MERY DELGADO VELASCO
DEMANDADO	ANDRES VELEZ HENAO
RADICACION	760013110001-2021-00458-00
PROVIDENCIA	AUTO TRAMITE

La apoderada de la parte actora Doctora INGRID YICELA HURTADO ESTUPIÑAN, mediante mensaje de datos, solicita se requiera a la empresa MANAGEMENT AND RISK CONTROL S.A.S, descuento de la nómina del demandado señor ANDRÉS VÉLEZ HENAO, las cuotas alimentarias adeudadas por este a favor de sus hijos ANDRÉS FELIPE Y SAMY ANDREA VÉLEZ DELGADO.

Procede el despacho a revisar la plataforma del banco Agrario, la existencia de depósitos judiciales, lo cual se obtuvo la siguiente información:

1 of 1 Find Next						
Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
						Número de Títulos 3
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002749993	29504121	MERY VELASCO DELGADO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/02/2022	29/07/2022	\$ 291.985,00
469030002756709	29504121	MERY VELASCO DELGADO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/03/2022	29/07/2022	\$ 212.820,00
469030002764722	29504121	MERY VELASCO DELGADO	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/04/2022	29/07/2022	\$ 666.533,00
						Total Valor \$ 1.171.338,00

Dado lo anterior y como quiera que no reposa títulos Judiciales en nuestra plataforma del Banco Agrario consignados y pendientes de pago a la fecha, procede el despacho a acceder a tal pedido, por tal razón y con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, se oficiará al pagador de MANAGEMENT AND RISK CONTROL S.A.S. retenga el CUARENTA POR CIENDO (40%) de los ingresos percibidos por el demandado como empleado de dicha entidad.

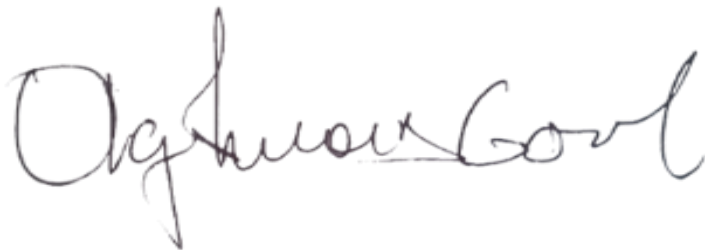
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Decretar el embargo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de los ingresos percibidos por el demandado como empleado de la empresa MANAGEMENT AND RISK CONTROL S.A.S, ubicada en la Carrera 43 A # 5 A – 43 de esta ciudad.

SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: **76001-3110-001-2021-00458-00** a órdenes de este Despacho, a favor de **MERY DELGADO VELASCO** identificada con C.C. 29.504.121, dentro de los CINCO (05) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria y entregar a la parte interesada a fin que realice la entrega en la empresa

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 205

EN LA FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,


MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE